



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002

NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

ORDEN DE SERVICIOS N° 055 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026	
Contratante	Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita
Representante legal	JUAN CLAUDIO MOLINA LIÑÁN
Contratista	PLACIDES MOLINA BAUTISTA
Documento de identidad	Cédula de ciudadanía número 84.102.195
Dirección y Teléfonos	Carrera 5 # 10-25 Urumita- La Guajira Tel: 3014089698
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESPACIOS RADIALES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA Y PADRES DE FAMILIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ACERCAMIENTO EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL AÑO 20266
Valor	CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L (5.040.000)
fecha de suscripción	DIEZ (10) de JUNIO 2026
Duración	CINCO (05) Meses
Supervisor	AMALFI AMAYA TORRES

Entre los suscritos a saber: **JUAN CLAUDIO MOLINA LIÑÁN**, mayor de edad, vecino y residente en Urumita, La Guajira, identificada con cédula de ciudadanía No. **5.174.993**, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos, en su calidad Rector de la Institución Educativa, y por ende representante legal de Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita, identificada con el NIT 825.002.472-5, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **PLACIDES MOLINA BAUTISTA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 84.102.195 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: **A)** La institución educativa no cuenta en su planta de persona natural o jurídica que brinde servicios publicitarios a través de espacios radiales que permitan la interacción entre los distintos actores del servicio educativo durante la vigencia 2026, la elaboración de los estudios previos justificaron la necesidad de contratar el servicio. **B) La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita**, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con el perfil, para cumplir con el objeto propuesto. **C)** la modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la Contratación por régimen especial, según lo dispuesto en a lo establecido en artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, y los dispuesto en Acuerdo No. 01 de Marzo de 2025 (Estatuto de Contratación de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita) y demás disposiciones legales aplicables. **D)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESPACIOS RADIALES A LA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002

NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA Y PADRES DE FAMILIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ACERCAMIENTO EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL AÑO 2026.. **SEGUNDA – ALCANCES DEL OBJETO:** Brindar de Forma oportuna y satisfactoria ejecución a las Obligaciones Generales y Específicas contempladas en el contrato, con respeto a las disposiciones contempladas en el mismo, la constitución y la ley. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista debe: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables) **CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra obligado a ejecutar las siguientes actividades: **1)** Otorgar espacios radiales en los horarios de alta sintonía para la ejecución del objeto contractual. **2)** Brindar apoyo al personal docente, los padres de familia y estudiantes en la interacción a través de los mecanismos de difusión radial para una óptima ejecución del contrato. **3)** Verificar el óptimo estado de los bienes y utensilios con los cuales se realice la difusión radial. **4)** Habilitar los canales de comunicación de la Emisora y/o espacio radial para la interacción entre los docentes, padres de familia y estudiantes. **5)** Informar a la Institución educativa de cualquier circunstancia que impida o limite la ejecución efectiva del objeto contractual. **6)** Informar a la comunidad los diferentes horarios en los cuales se realizarán los espacios radiales institucionales. **7)** Prestar los servicios de difusión a través de reproducciones radiales de las actividades pedagógicas, académicas y culturales que requiera la institución educativa. **8)** prestar los servicios de presentación y animación del evento denominado feria de integración y proyección a la comunidad. **9)** las demás que asigne el supervisor del contrato y tengan estricta relación con el objeto contractual. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** Serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato. **SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Estimado en CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L. (\$5.040.000), pagadero en : Dos cuotas por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$2.520.000) la primera será cancelada una vez se suscriba el acta de inicio correspondiente, previa la constitución de las pólizas necesarias y la verificación de aportes a SGSS; la segunda cuota se cancelará una vez finalizadas las actividades a realizar previa presentación de informe final de actividades del contratista, concepto favorable del supervisor del contrato y pago de los aportes a seguridad social integral en los términos previstos en la ley.. **SEPTIMA –PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) Meses. **OCTAVA –IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Institución pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2113 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.. **NOVENA -PAGO A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga pagar de manera independiente sus aportes a la seguridad social - Salud, Pensión y Riesgos laborales - y parafiscales si hubiere lugar a



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002

NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

ello. **DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente la Institución, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **DECIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la Institución, podrá imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas por el valor que adeude el Hospital al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil o mediante cobro judicial. **DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA — POLIZAS:** : De conformidad con el señalado en los artículos los artículos 77, 116 y 121 del decreto 1510 de 2013 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 y Acuerdo No. 001 de fecha marzo de 2025 (Estatuto de Contratación de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita), el proponente favorecido con el contrato deberá constituir a favor de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita: **POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La vigencia de la garantía debe ser por un término igual a Ocho (08) meses y El valor de la garantía del presente será por el veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato. Las Pólizas serán requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Pagadora de la Institución AMALFI AMAYA TORRES, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de esta orden por parte del CONTRATISTA, que no sea atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la Institución para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al valor del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **DECIMA SEXTA - REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato. **DECIMA SEPTIMA -DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Urumita – La Guajira. Se aplicará el régimen jurídico establecido por la ley 715 del 2001 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios. **DECIMA OCTAVA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y el acta de inicio. **VIGECIMA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Oferta de servicios del Contratista y hoja de vida con sus soportes. 3) Los documentos que identifican e individualizan al CONTRATISTA. **VIGECIMA PRIMERA -LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, o en su defecto se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **VIGECIMA SEGUNDA - GASTOS:** Los gastos y pago de impuestos que genere la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia se firma hoy Diez (10) de junio del 2026.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002

NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

 JUAN CLAUDIO MOLINA LIÑAN Rector	 PLACIDES MOLINA BAUTISTA Contratista
---	--